

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 013 DE 2020**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFOSUR.

HERMES RODRIGUEZ POLO CON CEDULA NO.12.109.146 DE NEIVA (HUILA), EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR CON NIT. NO. 12.109.146-0, CLASIFICADA COMO PEQUEÑA EMPRESA, CUMPLIENDO, CON ACTIVOS SUPERIORES A 501 Y HASTA 5.000 SMMLV, Y UN NÚMERO DE EMPLEADOS ENTRE 11 Y 50 PERSONAS, ESTA CLASIFICACIÓN ESTÁ REGLAMENTADA EN LA LEY 590 DE 2000 CONOCIDA COMO LA LEY MIPYMES Y SUS MODIFICACIONES (LEY 905 DE 2004), REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1510 DE 2013, ARTÍCULO 151. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE ESTABLECER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, LOS INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES O AQUELLOS CONSIDERADOS NACIONALES CON OCASIÓN DE LA EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

ESTE INCENTIVO NO ES APLICABLE EN LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

ARTÍCULO 152. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE FIJEN CONDICIONES PREFERENCIALES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1450 DE 2011; BENEFICIOS QUE SE APLICARÁN, DEPENDIENDO DE SU TAMAÑO EMPRESARIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1450 DE 2011".

EN RAZÓN A LO ANTERIOR MANIFESTAMOS NUESTRO INTERÉS DE PARTICIPAR Y RESTRINGIR EL PROCESO PARA MIPYMES CONFORME AL DECRETO 1510 DE 2013.

1. EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTÍCULO 153. LIMITACIONES TERRITORIALES. LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN REALIZAR CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO. LA MIPYME DEBE ACREDITAR SU DOMICILIO CON EL REGISTRO MERCANTIL O EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 154. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS Y RATIFICAMOS LO SIGUIENTE:

ES DE NUESTRO INTERÉS COMO MIPYMES PARTICIPAR EN EL PROCESO,

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CON MÁS DE UN AÑO AL MOMENTO DEL AVISO DE CONVOCATORIA.

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR TIENEN SU DOMICILIO PRINCIPAL CARRERA 6 NO 9 - 74 EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN EL CUAL SE EJECUTARÁ EL CONTRATO,

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE PLANTA DE PERSONAL Y DE ACTIVOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS COMO TAL.

SE ADJUNTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MIPYMES.

- SE ADJUNTAN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA CERTIFICANDO QUE NUESTRA EMPRESA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO MYPES.
- SE ADJUNTA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- SE ADJUNTAN FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
- SE ADJUNTAN FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SOLICITO COMEDIDAMENTE QUE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EN REFERENCIA, SE LIMITE A MIPYMES MUNICIPALES – POPAYAN

RESPUESTA:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



El artículo 69 de la Constitución Política “garantiza la autonomía universitaria” y establece que “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”, con base en tal prerrogativa el Consejo Superior de la Universidad del Cauca expide el Acuerdo 064 de 2008, estatuto contractual de la universidad en donde no está prevista la disposición de limitar las convocatorias a MIPYMEs, disposición propia de la Ley 80 de 1993 no aplicable a la entidad, por tal razón no se acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISPACAUCA.

LILIANA VALENCIA CASTRILLON CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.546.097 DE POPAYÁN-CAUCA, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PAPELERA DEL CAUCA / DISPACAUCA, CON NIT. NO. 34.546.097-1, CLASIFICADA COMO PEQUEÑA EMPRESA, CUMPLIENDO, CON ACTIVOS SUPERIORES A 501 Y HASTA 5.000 SMMMLV, Y UN NÚMERO DE EMPLEADOS ENTRE 11 Y 50 PERSONAS, ESTA CLASIFICACIÓN ESTÁ REGLAMENTADA EN LA LEY 590 DE 2000 CONOCIDA COMO LA LEY MIPYMES Y SUS MODIFICACIONES (LEY 905 DE 2004), REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1510 DE 2013, ARTÍCULO 151. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE ESTABLECER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, LOS INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES O AQUELLOS CONSIDERADOS NACIONALES CON OCASIÓN DE LA EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

ESTE INCENTIVO NO ES APLICABLE EN LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

ARTÍCULO 152. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE FIJEN CONDICIONES PREFERENCIALES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1450 DE 2011; BENEFICIOS QUE SE APLICARÁN, DEPENDIENDO DE SU TAMAÑO EMPRESARIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1450 DE 2011”.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR MANIFESTAMOS NUESTRO INTERÉS DE PARTICIPAR Y RESTRINGIR EL PROCESO PARA MIPYMES CONFORME AL DECRETO 1510 DE 2013.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTÍCULO 153. LIMITACIONES TERRITORIALES. LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN REALIZAR CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO. LA MIPYME DEBE ACREDITAR SU DOMICILIO CON EL REGISTRO MERCANTIL O EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 154. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UNA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS Y RATIFICAMOS LO SIGUIENTE:

- ES DE NUESTRO INTERÉS COMO MIPYMES PARTICIPAR EN EL PROCESO,
- DISTRIBUIDORA PAPELERA DEL CAUCA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CON MÁS DE UN AÑO AL MOMENTO DEL AVISO DE CONVOCATORIA.
- DISTRIBUIDORA PAPELERA DEL CAUCA TIENEN SU DOMICILIO PRINCIPAL CARRERA 6 NO 9 - 80 EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN EL CUAL SE EJECUTARÁ EL CONTRATO,
- DISTRIBUIDORA PAPELERA DEL CAUCA, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE PLANTA DE PERSONAL Y DE ACTIVOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS COMO TAL.
- SE ADJUNTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MIPYMES.
- SE ADJUNTAN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA CERTIFICANDO QUE NUESTRA EMPRESA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO MYPES.
- SE ADJUNTA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- SE ADJUNTAN FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
- SE ADJUNTAN FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SOLICITO COMEDIDAMENTE QUE LA CONVOCATORIA PROCESO: CONVOCATORIA PÚBLICA No 014 DE 2020- OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE GARANTIZARAN LA MITIGACIÓN, CONTROL Y ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 DENTRO DE LA



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

COMUNIDAD UNIVERSITARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, SE LIMITE A MIPYMES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE POPAYAN.

RESPUESTA:

El artículo 69 de la Constitución Política “garantiza la autonomía universitaria” y establece que “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”, con base en tal prerrogativa el Consejo Superior de la Universidad del Cauca expide el Acuerdo 064 de 2008, estatuto contractual de la universidad en donde no está prevista la disposición de limitar las convocatorias a MIPYMES, disposición propia de la Ley 80 de 1993 no aplicable a la entidad, por tal razón no se acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DORA LILIA RUIZ BERMUDEZ

Con el ánimo de preservar los principios de la contratación estatal contemplados en el ARTÍCULO 23 de la LEY 80 DE 1993 por medio de la presente me permito:

Solicitar de la manera más respetuosa revisar y/o analizar el numeral 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, en el ítem No. 1 dice lo siguiente:

- 1. TERMÓMETRO: TERMÓMETRO DIGITAL, CON INFRARROJO (TIPO PISTOLA), DE LECTURA INSTANTÁNEA, CON PANTALLA LCD, DE MEDICIÓN RÁPIDA SIN CONTACTO, RANGO DE MEDICIÓN: 32° A 43,9° C; BATERÍAS INCLUIDAS, CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, MANUAL DE USO, REGISTRO INVIMA Y GARANTÍA DE UN AÑO. TIPO BERRCOM MODELO JXB -178.**

Teniendo en cuenta que BERRCOM MODELO JXB -178 es una marca y no se pueden exigir marcas particulares para los bienes o servicios objeto de un Proceso de Contratación. De manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. No obstante, lo anterior, a la luz de los principios de la contratación administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, permitir que las Entidades Estatales demanden de parte de los proveedores marcas específicas dentro de los Procesos, sería contrario a los mismos.

Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley.

Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.

Agradezco por la atención a la presente.

RESPUESTA:

*Tal como lo estipula el proyecto de pliego, la entidad al referirse a este ítem establece: **TERMÓMETRO: TERMÓMETRO DIGITAL, CON INFRARROJO (TIPO PISTOLA), DE LECTURA INSTANTÁNEA, CON PANTALLA LCD, DE MEDICIÓN RÁPIDA SIN CONTACTO, RANGO DE MEDICIÓN: 32° A 43,9° C; BATERÍAS INCLUIDAS, CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, MANUAL DE USO, REGISTRO INVIMA Y GARANTIA DE UN AÑO. TIPO BERRCOM MODELO JXB -178. (subraya fuera de texto); nótese que no se manifiesta que debe ser de dicha marca pero se hace referencia a ella, para que el proponente tenga en cuenta sus características al momento de presentar su propuesta, a fin de que oferte un producto muy cercano a las necesidades de la entidad.***

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANALYTICA

1. Con relación a las especificaciones técnicas nos permitimos solicitar:

ITEM 1 - TERMOMETRO: TERMÓMETRO DIGITAL

Por favor indicar en cuántos y en cuáles puntos de T° se debe calibrar, teniendo en cuenta que la calibración tiene un costo por punto.

RESPUESTA:

La calibración solicitada no se refiere a puntos, requerimos Certificado de calidad QCPASS y Certificado de calibración

Con relación al registro invima se solicita a la Entidad permitir registro sanitario y/o certificación de autorización del INVIMA



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

RESPUESTA:

“Atendiendo la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), ha declarado como vitales no disponibles los productos relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infección, que protejan la vida de quienes están al cuidado de un enfermo o alivien la sintomatología de algunos pacientes, facilitando su abastecimiento en el país.

Los siguientes productos al ser declarados como vitales no disponibles, no requieren registro sanitario, y en su lugar, el Invima autorizará temporalmente (previo cumplimiento de requisitos), la importación y/o fabricación de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro para el Covid-19, que se encuentren avalados por la Organización Mundial de la Salud – OMS u otras Autoridades Sanitarias.”

Por lo anterior se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

Se solicita a la Entidad eliminar de la especificación BERRCOM MODELO JXB -178 ya que direcciona el proceso a una marca y referencia lo cual impide la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Tal como lo estipula el proyecto de pliego, la entidad al referirse a este ítem establece: TERMÓMETRO: TERMÓMETRO DIGITAL, CON INFRARROJO (TIPO PISTOLA), DE LECTURA INSTANTÁNEA, CON PANTALLA LCD, DE MEDICIÓN RÁPIDA SIN CONTACTO, RANGO DE MEDICIÓN: 32° A 43,9° C; BATERÍAS INCLUIDAS, CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, MANUAL DE USO, REGISTRO INVIMA Y GARANTIA DE UN AÑO. TIPO BERRCOM MODELO JXB -178. (subraya fuera de texto); nótese que no se manifiesta que debe ser de dicha marca pero se hace referencia a ella, para que el proponente tenga en cuenta sus características al momento de presentar su propuesta, a fin de que oferte un producto muy cercano a las necesidades de la entidad.

ITEM 3 – ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%

Se solicita a la Entidad eliminar de la especificación las marcas JGB/MK/OSA ya que direcciona el proceso lo cual impide la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

ITEM 4 – HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Se solicita a la Entidad eliminar de la especificación la marca PATOJITO ya que direcciona el proceso lo cual impide la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

ITEM 7 - TAPABOCA EN TELA ANTIFLUIDO

Se solicita a la Entidad eliminar de la especificación la marca SPATARO NAPOLI SAS ya que direcciona el proceso lo cual impide la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Tal como lo estipula el proyecto de pliego, la entidad al referirse a este ítem establece: TAPABOCA EN TELA ANTIFLUIDO CON SUJETADOR ELASTICO / TIRAS, 50% ALGODÓN, 50% POLIESTER, 13 CM X 17 CM, 50 USOS, TIPO SPATARO NAPOLI SAS (subraya fuera de texto); nótese que no se manifiesta que debe ser de dicha marca pero se hace referencia a ella, para que el proponente tenga en cuenta sus características al momento de presentar su propuesta, a fin de que oferte un producto muy cercano a las necesidades de la entidad.

Se solicita aclarar si el borde de los tapabocas deben ser fileteados o con embone (embonados). Se solicita indicar de cuantas capas debe ser el tapabocas

RESPUESTA:

TAPABOCAS ANATOMICO, EN TELA ANTIFLUIDO, ANTIMICROBIANO, RESISTENTE AL CLORO, CON SUJETADOR CEFALICO ELASTICO / TIRAS, 100% POLIESTER, 13 CM X 17 CM, EMBONADO, DOS CAPAS, 50 USOS, TIPO SPATARO NAPOLI SAS

ITEM 8 - BATA EN MATERIAL ANTIFLUIDO EN TELA

Se solicita a la entidad confirmar si se requiere la abertura en la parte trasera, pues teniendo en cuenta que en la parte frontal lleva una cremallera de 1 metro, se considera innecesario tal requerimiento. Si se mantiene la abertura en la parte trasera, se solicita aclarar el tipo de cierre que debe tener, tiras para sujetarse o velcro.

RESPUESTA:

**SI ES NECESARIA LA ABERTURA EN LA PARTE TRASERA DADO QUE PERMITE LA LIBRE MOVILIDAD DE LOS MIEMBROS INFERIORES.
LA ABERTURA NO REQUIERE TIRAS, NI VELCRO, NI CIERRE.**



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

ITEM 9 y 11 – GEL ANTIBACTERIAL Y JABON BACTERICIDA

Se solicita a la Entidad eliminar de la especificación TIPO YILOP ya que direcciona el proceso lo cual impide la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

*Tal como lo estipula el proyecto de pliego, la entidad al referirse a estos ítems establece: **TIPO YILOP** (subraya fuera de texto); nótese que no se manifiesta que debe ser de dicha marca pero se hace referencia a ella, para que el proponente tenga en cuenta sus características al momento de presentar su propuesta, a fin de que oferte un producto muy cercano a las necesidades de la entidad.*

2. Con relación al numeral 2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se solicita a la entidad permitir acreditar la experiencia con contratos cuyo objeto sea equipos y/o elementos de bioseguridad, y/o de laboratorios

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDICIONES NUEVO MILENIO

MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO, con cedula No.12.913.642 de Popayán-Cauca, propietario de la firma EDICIONES NUEVO MILENIO con Nit. No. 12913642-0 clasificada como PEQUEÑA EMPRESA, cumpliendo, con activos superiores a 501 y hasta 5.000 SMMLV, y un número de Empleados entre 11 y 50 personas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. La entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, Selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1.El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industrial y turismo, y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal. Si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

a) Según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, para este proceso se evidencia que el presupuesto oficial está por debajo de los US 125.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos de lo anterior, manifestamos y ratificamos lo siguiente:

- Es de nuestro interés como Mipymes participar en el proceso,
- EDICIONES NUEVO MILENIO se encuentra constituida con más de un año al Momento del aviso de convocatoria.
- EDICIONES NUEVO MILENIO tienen su domicilio principal Calle 9B No. 2E-24 de Popayán, en el cual se ejecutará el contrato.
- EDICIONES NUEVO MILENIO, cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser consideradas como tal.
- Se adjunta Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Se adjuntan Certificado expedido por el Revisor fiscal de la empresa.
- Se adjunta Registro Único Tributario (RUT).
- Se adjuntan fotocopia Certificado tarjeta profesional del contador.
- Se adjuntan fotocopia de la cedula de Ciudadanía del propietario.

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito comedidamente que la CONVOCATORIA PÚBLICA No 014 DE 2020 Cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE GARANTIZARAN LA MITIGACIÓN, CONTROL Y ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 DENTRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

RESPUESTA:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa
Universidad del Cauca



Universidad
del Cauca

El artículo 69 de la Constitución Política “garantiza la autonomía universitaria” y establece que “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”, con base en tal prerrogativa el Consejo Superior de la Universidad del Cauca expide el Acuerdo 064 de 2008, estatuto contractual de la universidad en donde no está prevista la disposición de limitar las convocatorias a MIPYMEs, disposición propia de la Ley 80 de 1993 no aplicable a la entidad, por tal razón no se acepta su observación.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa
Universidad del Cauca



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co